



**"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en
San Luis Potosí, Precursor Nacional"**

Asunto: Minuta de Decreto

octubre 12, 2023

**Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado
José Ricardo Gallardo Cardona,
P r e s e n t e.**



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma los artículos, 10 en sus fracciones, II, y V, y 11 en su fracción III de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**


**Primera Secretaria
Legisladora
María Claudia
Tristán Alvarado**


**Presidenta
Legisladora
Dolores Eliza
García Román**


**Segunda Secretaria
Legisladora
Ma. Elena
Ramírez Ramírez**



“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El Estado Mexicano ha suscrito instrumentos internacionales de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, partiendo de la trascendencia de los cambios en la sociedad y la necesidad urgente de ir evolucionando el sistema educativo con el propósito firme de preparar a los educandos para poder formar parte de la misma, a fin de enfrentar los retos y acceder a mejores oportunidades de empleo al convertirse en un ciudadano con educación y valores que permitan formar una sociedad de orden y paz.

Por lo que se busca la mejora continua en materia educativa es imperante, relevante e indispensable se evolucione el sistema educativo atendiendo a las nuevas necesidades de contar con conocimientos en materias necesarias para el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes como un ente social; que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) es obligación del Estado Mexicano garantizar el Derecho Fundamental de toda persona a la educación, siendo su obligación priorizará el interés superior de niñas, niños y adolescentes, en la permanencia, acceso, y participación en los servicios educativos. Que al artículo 72 de la Ley General de Educación (LGE) refiere que en el proceso educativo los educandos tienen Derecho a ser respetados en su integridad, identidad, dignidad, y de la protección contra cualquier tipo de agresión física. En este sentido ante la evidencia de que con el paso del tiempo la sociedad ha sufrido una fractura en su estabilidad social y paz y atendiendo a la necesidad de una sociedad educada desde su infancia con una formación reforzada con valores cimentados para el presente y futuro, siendo evidente que el futuro de nuestra sociedad son la niñez, es por eso que se propone realizar las reformas y adecuación necesarias para la transformación de nuestro sistema educativo en favor de toda la sociedad futura, es así como se solicita la aplicación de un modelo educativo adaptado a las necesidades de una formación con conocimientos de leyes y reglamentos de conducta, sanciones así como orientación psicológica y preventiva de conductas antisociales desde la etapa inicial de la educación, pues no deja de ser un derecho humano el conocimiento para los menores del sistema de ley que rige a nuestra sociedad, con el objeto de evitar la vulnerabilidad de la niñez a ser incitado a una conducta antisocial por el desconocimiento e ignorancia del hecho, como se ha venido suscitando y creciendo en este tiempo. Y es por eso que surge la necesidad de actualizar y reforzar el sistema educativo de manera urgente y de forma preventiva por el bienestar de las niñas, niños y adolescentes como futuro de la sociedad, debiéndose realizar las reformas adecuadas para armonizar el sistema educativo con las necesidades de conocimientos que necesita el educando para su formación como ente social, por tratarse de una educación integral.



“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

ÚNICO. Se reforma los artículos, 10 en sus fracciones, II, y V, y 11 en su fracción III de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 10. ...

I. ...

II. Propiciar un diálogo continuo entre las humanidades, las artes, la ciencia, la seguridad, la psicología, la tecnología y la innovación como factores del bienestar y la transformación social;

III y IV. ...

V. Alentar la construcción de relaciones sociales, económicas, culturales y prevenir las conductas antisociales para un bien social con base en el respeto de los derechos humanos.

ARTÍCULO 11. ...

I y II. ...

III. La participación activa en la transformación de la sociedad, al emplear el pensamiento crítico a partir del análisis, la reflexión, el diálogo, la psicología, la conciencia histórica, el humanismo y la argumentación para el mejoramiento de los ámbitos social, cultural y político;

IV a VI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el doce de octubre del dos mil veintitrés.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva



Primera Secretaria
Legisladora
María Claudia
Tristán Alvarado

Presidenta
Legisladora
Dolores Eliza
García Román

Segunda Secretaria
Legisladora
Ma. Elena
Ramírez Ramírez

Rúbricas de Minuta de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.